



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-**

**0001654**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029959 de fecha 13 de Noviembre de 2014, rectificada mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0005224 del 3 de Octubre del 2016 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas el 25 de Octubre del 2016, se declaró la disolución de la compañía **ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA**, por estar incursa en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** la señora Silvia Cecilia Catalán Hidalgo en su calidad de liquidadora de la compañía **ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías mediante trámite No. 18326-0041-17 del 4 de abril del 2017, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 3 de Abril del 2017 y las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Telégrafo, los días miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de Marzo del 2017.

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0876-M de 9 de Mayo de 2017, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación en el Diario a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción en CASO DE que las personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-0164 de 30 de Junio de 2016.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**

**FOJA 2 de 2**

**RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-17- 0001654  
ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA "EN LIQUIDACION"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora para los fines previstos en la ley".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador otorgado a favor de la señora Silvia Catalina Catalán Hidalgo; c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

15 MAY 2017



AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante A. *(Signature)*  
Exp.: 143.902  
Trámite No.: 18326-0041-17





0 EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, conforme a la  
1 solicitud del servicio Inscripción - Mercantil con número: 2017- 59 certifica que en esta  
2 fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
3 1.- Con fecha Seis de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato  
4 CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 396 a 400 con  
5 el número de inscripción 11 celebrado entre: ([ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA  
6 EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
7 SUBDIRECCION DE DISOLUCION en calidad de ORGANISMO COMPETENTE]), en cumplimiento a lo  
8 ordenado en la resolución N° [NOO.SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001654] de fecha [Quince de Mayo  
9 de Dos Mil Diecisiete].  
10 2.- Con fecha Seis de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato  
11 CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR en el Registro de NOMBRAMIENTOS de tomo 01 de  
12 fojas 102 a 104 con el número de inscripción 23 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE  
13 COMPAÑIAS Y VALORES SUBDIRECCION DE DISOLUCION en calidad de ORGANISMO COMPETENTE],  
14 [ECUADORIAN CONTACT TRADE S.A. CONTRADECUA EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑIA  
15 DISUELTA], [CATALAN HIDALGO SILVIA CECILIA con estado civil Ninguno en calidad de  
16 LIQUIDADOR]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°  
17 [NOO.SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001654] de fecha [Quince de Mayo de Dos Mil Diecisiete].  
18

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

General Villamil (Playas) jueves, 6 de julio de 2017

Impreso a las: 14:33:36

Elaborado por: CGARCIA Cef

Revisor Legal: WMITE

Revisor de Título: CGARCIA Cef

Factura:001-003-000012312.



Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.